



Municipalidad de San Lorenzo

Tel. 03476 – 438900 al 438911

Bv. Urquiza 517

(2200) San Lorenzo

Pcia. de Santa Fe

RESOLUCIÓN N°065/24 S.H.y F.

San Lorenzo, 15 de Julio de 2024.

VISTO: La Ordenanza Impositiva 1835 (texto vigente) y la Nota del día 12 de Julio de 2024 de la Subsecretaría de Planeamiento y Economía, informando la variación que correspondería aplicar a los importes mínimos de la emisión por Tasa General de Inmuebles para el período Julio del año 2024.

CONSIDERANDO: Que la Ordenanza mencionada en el Visto de esta Resolución incorpora como artículo 4° quater, un procedimiento de modificación de los valores mínimos de emisión de la Tasa General de Inmuebles.

Que la mencionada disposición establece que serán modificados bimensualmente dichos valores mínimos mediante el procedimiento establecido y que la Secretaría de Hacienda y Finanzas será la encargada de efectuar el cálculo que antecede.

Que, mediante la Nota referida en el Visto, se ha informado a esta Secretaría que el porcentaje de variación resultante de la aplicación del procedimiento de modificación de valores mínimos es de 16,80443%, de acuerdo con lo dictaminado por Subsecretaría de Planeamiento y Economía, porcentaje que resulta razonable sea expresado considerando los decimales hasta el nivel de cienmilésimos, a los efectos de la presente Resolución.

Que dicho incremento corresponde sea aplicado al período Julio 2024, a ser emitido durante el indicado mes y con vencimiento durante el próximo mes de Agosto de 2024.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica de este Municipio ha intervenido en los presentes, emitiendo el correspondiente dictámen ratificatorio de la legalidad de todo lo actuado y de las consideraciones precedentes.

POR TANTO

**LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DE
SAN LORENZO**

RESUELVE:

Artículo 1°.- Téngase por incrementados en 16,80443% (dieciséis con ochenta mil cuatrocientos cuarenta y tres milésimas por ciento), los valores mínimos vigentes de la Tasa General de Inmuebles, conforme al procedimiento previsto en el artículo 4° quater de la Ordenanza Impositiva N° 1835 (texto vigente). Dicha variación será aplicada a partir del período Julio de 2024.

Artículo 2°.- Los valores mínimos de la Tasa General de Inmuebles modificados de acuerdo al procedimiento citado en el artículo anterior para el período Julio de 2024, serán los siguientes, expresados en Pesos:

Zona I Sector A: 13.937,36

Zona I Sector B: 8.907,86

Zona I Sector C: 10.837,85

Zona II: 8.907,86

Zona III Sector A: 7.743,51

Zona III Sector B: 5.806,44

Zona IV, V y VII: 5.806,44

Zona VI Sector A: 8.127,86

Zona VI Sector B: 5.806,44

Inmuebles ubicados: 52.321,45 /en zonas suburbanas.

Artículo 3°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.-

Armida

Hacienda y Finanzas

Lorenzo

C.P. María Belén

Secretaria de

Municipalidad de San